



Sr. Luciano García

Comisión de Observadores de Derechos Humanos

Casa Memoria José Domingo Cañas

Presente.

En relación a su consulta ingresada como una petición de información en nuestro sistema de Transparencia Pasiva, sobre casos de tortura o tratos crueles inhumanos o degradantes, apremios ilegítimos y/o violencia innecesaria realizados por agentes del Estado, le podemos señalar lo siguiente.

I. Antecedentes.

Para poder contestar su solicitud es necesario indicarle que el INDH comenzó su funcionamiento legal en el mes de julio de 2010, fecha en que se constituyó el primer Consejo y se eligió a la primera directora de la institución.

Sin embargo los recursos económicos necesarios para su funcionamiento se entregaron en el mes de septiembre del año referido y a partir de marzo de 2011 tuvimos instalados en una oficina que permitiera la atención de consultas o denuncias, por lo que la información que disponemos es a partir del ese año.

Para efectos de proceder a contestar su consulta, es necesario tener presente que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° de la Ley N° 20.405, el INDH tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

Junto con ello, cabe señalar que las funciones del INDH en relación a los temas que se consulta, están señaladas específicamente en el artículo 3°, números 1, 2, y 5 de la Ley Indicada.

Es así como en el Artículo 3° N°1, se establece entre sus principales funciones del INDH la de elaborar un Informe Anual, que deberá presentar al Presidente de la República, al Congreso Nacional y al Presidente de la Corte Suprema, sobre la situación nacional en materia de derechos humanos, del cual hasta la fecha se han entregado tres versiones, correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012.

En el número 2 del artículo 3°, antes indicado, se establece que al INDH le corresponde comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado que estime conveniente, su opinión respecto de las situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en cualquier parte del país. Para el ejercicio de esta función, puede solicitar al organismo o servicio de que se trate un informe sobre las situaciones, prácticas o actuaciones en materia de derechos humanos.

En el número 5 por su parte, se faculta al INDH para deducir acciones legales ante los tribunales de justicia, en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de esta atribución, además de deducir querrela respecto de hechos que revistan carácter de tortura, entre otros, pudiendo deducir los recursos de protección y amparo consagrados respectivamente en los artículos 20 y 21 de la Constitución, en el ámbito de su competencia.

En relación a lo señalado, y complementado las funciones antes indicadas, en el artículo 4° de la Ley referida, se faculta al INDH para solicitar la colaboración de los distintos órganos de Estado, pudiendo solicitar asimismo, recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia.

II. Respuesta a requerimiento de información.

El requerimiento de información presentado por usted, a través de la página web del INDH, fue el siguiente.

“Con respecto a casos de tortura o tratos crueles inhumanos o degradantes, apremios ilegítimos y/o violencia innecesaria realizados por agentes estatales, se requiere-:

- 1. Catastro de denuncias recibidas en los últimos 4 años, desglosados por fecha, sexo, edad, institución del Estado afectada, otros.*
- 2. Catastro de Investigaciones efectuadas en los últimos 4 años.*
- 3. Catastro de los resultados de las investigaciones y denuncias efectuadas en los últimos 4 años.*
- 4. Medidas tomadas para prevenir los actos de tortura dentro de las dependencias estatales.”*

Al respecto le debemos hacer algunas precisiones antes de poder contestar.

En primer lugar el INDH no tiene información sobre los últimos cuatro años, como usted requiere, sino que a partir del año 2011, pues como lo indiqué a partir de entonces comenzamos a responder los requerimientos de atención y asesoría.

En segundo lugar, la información que usted nos requiere no está ordenada y sistematizada de la forma como se solicita, y está contenida en diversos documentos que hemos elaborado sobre el tema.

Finalmente, como se indicó anteriormente, las facultades del INDH están orientadas a la solicitud de información y a la elaboración de informes y presentación de acciones judiciales, más que a efectuar investigaciones propiamente tales, como usted requiere en su petición.

Sin perjuicio de ello, y dando cumplimiento al deber de entregar la información en virtud de lo dispuesto en la Ley N°20.285 , sobre acceso a la información pública, se procederá a entregar la mayor cantidad de información posible, dando con ello cumplimiento al principio de la máxima divulgación contemplado en el artículo 11, letra d) de la ley indicada, de la forma como se pasa a expresar.

a) Respecto a las denuncias recibidas sobre los temas de la consulta.

La información sobre denuncias en los temas y en los años indicados está siendo objeto de análisis por parte del INDH, para efectos de contar con datos sistematizados de manera que constituyan antecedentes útiles para mejorar la gestión institucional. Además, hay que señalar que a contar de noviembre de 2012 se está implementando de un sistema de gestión de consultas que permitirá tener en el futuro la información registrada de mejor manera.

A partir de la situación descrita a continuación se adjunta un cuadro que en forma resumida da cuenta de las denuncias recibidas por situaciones de tortura, violencia o maltrato por parte de agentes del Estado, en este caso, funcionarios de Carabineros, Policía de Investigaciones o Gendarmería, a contar del año 2011 a la fecha.

Año	Órgano Policial (Carabineros - PDI)	Gendarmería	Total
2011	35	0	35
2012	52	27	79
2013 (hasta septiembre)	95	42	137
Total	182	69	251

Fuente: INDH

b) Resumen de acciones judiciales.

En el ejercicio de las facultades judiciales del INDH que lo habilita para presentar acciones legales en materias de su competencia, a continuación se incorpora un cuadro que contiene un resumen de las acciones o escritos presentados ante Tribunales de Justicia por torturas o malos tratos por agentes del Estado, desde el año 2011 a la fecha.

AÑO	TORTURA	AMPAROS VIOLENCIA POLICIAL	AMPAROS CÁRCELES
2011	2	1	
2012	8	7	2
2013	15	2	5
Vigentes	25		
Terminadas		10	7
Totales	25	10	7

Fuente: INDH

c) Resumen de información solicitada a organismos públicos vinculados al tema de la consulta.

En el ejercicio de la facultad de solicitar información a organismos públicos, sobre situaciones de derechos humanos en Chile, y respecto de causas judiciales ingresadas al Ministerio Público y al Poder judicial, a continuación se incorporan los siguientes cuadros que resumen la información remitida por ambas entidades:

Cuadro del Número de causas ingresadas al Ministerio Público por el delito de Tormentos y Apremios, por grupo de edad, 2010 – 2012

	2010	2011	2012 ^{a/}
Mayores de Edad	45	47	27
Menores de Edad	1	0	0
NN ^{b/}	27	77	67
Sin Información ^{c/}	2	0	1
Total	51	107	86

Fuente: Ministerio Público

^{a/} Causas ingresadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2012

^{b/} Los casos con imputados “NN” corresponden a investigaciones en las cuales no se disponía de antecedentes relacionados con la identidad de los imputados [Nota aclaratoria de la fuente]

^{c/} Los casos que aparecen como “Sin información” corresponden a investigaciones criminales en las que no se disponía de antecedentes respecto del ítem en particular que presenta dicho carácter [Nota aclaratoria de la fuente]

Cuadro del número de causas ingresadas a Tribunales de Justicia por la materia “Otras infracciones al código militar”, que incluye la de “Violencia Innecesaria”, 2010 – 2012

	2010	2011	2012^{a/}
Número de causas	176	3.209	1.093
Total	176	3.029	1.093

Fuente: Corporación Administrativa del Poder Judicial

^{a/} Causas ingresadas entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2012

d) Resumen de medidas propuestas para prevenir los actos de tortura dentro de las dependencias estatales.

En el marco del Informe Anual sobre la situación nacional en materia de derechos humanos, elaborados los años 2010, 2011 y 2012, y otros informes e investigaciones efectuadas por el INDH, se han propuesto una serie de medidas que apuntan a dos aspectos centrales del tema materia de la consulta, por un lado las relacionadas con la educación en materia de derechos humanos y la prevención de situaciones que vulneren estos derechos y, por otro, los relativos a medidas que se han propuesto para promover el pleno respeto de los derechos humanos y garantizar su plena vigencia como una forma de evitar acciones de tortura, tratos crueles inhumanos, degradantes, apremios ilegítimos o violencia innecesaria.

i. Medidas de Educación en Derechos Humanos y prevención.

• Acciones año 2011

Con el propósito de conocer el grado de integración de la Educación en Derechos Humanos (EDH) en la educación formal, en todos sus niveles, el Instituto Nacional de Derechos Humanos desarrolló, durante el 2011, un conjunto de estudios que abarcó la educación preescolar, escolar y superior, incluida la formación en las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, para establecer una línea base que permita monitorear los avances en este ámbito.

El estudio referido a las Fuerzas Armadas tuvo por objetivo: Diagnosticar el grado de integración de la Educación en Derechos Humanos en los procesos de formación permanente de dichas instituciones, en atención a las recomendaciones de diversos organismos internacionales de DD.HH.

Los principales resultados fueron los siguientes.

- Los procesos educativos formales desarrollados al interior de las Fuerzas Armadas se rigen principalmente en función de lo establecido en la Constitución de la República (arts. 101 a 105), la Ley General de Educación (Ley 20.370, arts. 2° y 3°), la Ley Orgánica Constitucional de

Fuerzas Armadas (Ley N° 18.948) y su Reglamento de Educación (DNL 350). Si bien los dos primeros cuerpos legales mencionados incluyen disposiciones explícitas sobre la obligación de educar en derechos humanos, la normativa específica de Fuerzas Armadas no incluye disposiciones a este respecto.

- No obstante la falta de referencias explícitas sobre derechos humanos en la normativa de educación de las Fuerzas Armadas y la autonomía que poseen para definir sus planes, se constata que el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea incluyen estas materias en sus procesos formativos permanentes, a través de unidades o temas en cursos generales de derecho, asociados a ética o bien a través de prácticas operativas de la defensa nacional o de las operaciones de paz, sin que se identifique ningún curso específico sobre derechos humanos.
- Esta inclusión no adquiere un carácter claramente transversal, ya que trata de manera indirecta temas de derechos humanos, se presenta de forma discontinua en el proceso de formación de los miembros activos de cada una de las instituciones de defensa nacional e involucra de manera diferenciada a los distintos escalafones. Además, hay importantes diferencias entre las ramas de las Fuerzas Armadas, en relación con la centralidad o recurrencia que tienen los cursos que integran derechos humanos.
- Ninguno de los cursos informados como relativos a derechos humanos está destinado íntegramente a estos temas, sino que se incluyen como temas en cursos e instancias formativas más generales.
- Adicionalmente, menos del 40% del conjunto total de cursos informados por las Fuerzas Armadas, responden efectivamente a educación en derechos humanos, dado que los temas se refieren a temáticas relacionadas con el Derecho Internacional Humanitario, marco más restrictivo que el de derechos humanos.
- Adicionalmente, hay un porcentaje de cursos en los que no fue posible identificar el vínculo con la formación en derechos humanos, más allá de que se abordasen temas éticos o valóricos en general.
- Considerando la totalidad de instancias informadas como cursos de derechos humanos, ya sea que traten directa o indirectamente estos temas, se observa una fuerte diferencia entre las ramas de las Fuerzas Armadas, brindándose una mayor cantidad de oportunidades de aprendizaje en torno a derechos humanos en el currículum del Ejército (21), instancias que triplican a las informadas por la Armada (7) y que superan ampliamente la escasa inclusión curricular que tienen los temas de derechos humanos en la Fuerza Aérea (4).
- Por otra parte, se registra una fuerte distinción entre escalafones en el Ejército, donde la mayoría de las instancias se brindan a suboficiales, en tanto que en la Armada y la Fuerza Aérea pareciera haber un mayor equilibrio, aunque por el menor número de cursos asociados a educación en derechos humanos, esta tendencia es menos evidente.

- **AÑO 2012**

Tras la realización y entrega del diagnóstico del año 2011, se establecen conversaciones con las fuerzas Armadas que derivan en diferentes acciones:

- Participación de profesional encargada del proceso de revisión curricular de las Fuerzas Armadas en temas de EDH en el Diploma de Introducción al Derecho Internacional de

Derechos Humanos para funcionarios públicos Dictado en conjunto por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile y el INDH.

- Entrega de traducción de manual sobre EDH en Fuerzas Armadas de la Organización de Cooperación y Seguridad Europea OSCE
- Entrega de una propuesta de formación en Derechos Humanos para fuerzas Armadas.

- **AÑO 2013**

- Participación de oficiales de las Fuerzas Armadas en el Diploma de Introducción al Derecho Internacional de Derechos Humanos para funcionarios públicos Dictado en conjunto por el Centro de Derechos Humanos de la U Chile y el INDH.
- Elaboración por parte de las fuerzas armadas de cambios curriculares que serán presentados al INDH en fecha próxima.
- En el marco de los acuerdos de colaboración suscritos con el servicio de Gendarmería de Chile, y trabajando cercanamente con la Unidad de Derechos Humanos del Servicio y con la Escuela de Gendarmería, se han llevado a cabo diversas actividades formativas orientadas a la consolidación de prácticas consistentes con los derechos humanos en el sistema carcelario de nuestro país.
- Diplomado “Derechos de las Personas Privadas de Libertad”, (entre el 10 de junio y el 2 de agosto) para 30 altos oficiales del servicio, y
- Curso de Especialización “Derechos de las Personas Privadas de Libertad”, (entre el 13 de agosto y el 11 de octubre) para 201 monitores de derechos humanos, dirigido a personal de todos los centros penitenciarios del país. Ambas iniciativas fueron ejecutadas por la Universidad Diego Portales, con la participación de la Oficina Regional para el Cono Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACNUDH, y del INDH en el diseño, apoyo bibliográfico y la docencia.
- Charlas y presentaciones sobre los derechos de las personas privadas de libertad, realizadas directamente por la Unidad de Educación para personal del servicio de Gendarmería de unidades penales correspondientes a la Región Metropolitana de Santiago, Región de la Araucanía, Región de Los Lagos y Región de Aysén, durante los meses mayo y noviembre de 2011.

ii. **Medidas relacionadas con la promoción y defensa de los derechos humanos.**

Como se señaló, el INDH, a través de los tres informes anuales sobre la situación de los derechos humanos en Chile (2010, 2011 y 2012), ha formulado recomendaciones a los órganos del Estado; que están disponibles en nuestra página institucional www.indh.cl.

En estos 3 informes se configura la posición institucional en relación a materias que impactan en el ejercicio y garantía de los derechos humanos del país y también se hacen recomendaciones al Estado en este ámbito, un extracto de los cuales se incluye a continuación, sin perjuicio de la demás información contenida en los informes indicados.

- **Informe Anual 2010:**

- Se plantea la necesidad de la generación de información señalando que los poderes del Estado tienen la obligación de generar información pública, que permita identificar y evaluar los avances y dificultades en materia de derechos humanos. Información básica para constatar el cumplimiento de los derechos humanos.
- Se plantea la reforma a la Justicia Militar y ley Antiterrorista en la que el Poder Judicial y el Ministerio Público deben velar por la aplicación excepcional de la ley Antiterrorista, evitando que en los ilícitos que se producen con ocasión de la protesta social, sean aplicable esta legislación especial.
- Se promueve la creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas.
- Se propone reanudar el debate legislativo en torno la creación de la figura del Defensor del Pueblo para la conformación de una red institucional que promueva y proteja los derechos humanos.
- Se propone avanzar en la reforma del sistema penitenciario al sistema penitenciario a fin de que superen las condiciones indignas en que viven las personas privadas de libertad.

- **Informe Anual 2011:**

- Reitera la generación de información crítica en materia de derechos humanos, a los distintos poderes del Estado para que produzcan información en áreas y asuntos que tienen impacto en los derechos humanos.
- Reitera la necesidad de reforzar la institucionalidad en derechos humanos.
- Promover una cultura de derechos humanos.
- Se promueve el respeto de los Derechos de las personas privadas de libertad reiterando la recomendación del 2010 en el sentido de la necesidad que los poderes del estado avancen en la reforma al sistema penitenciario. Asimismo se propone abrir la discusión sobre el uso racional de la pena privativa de libertad, la política penitenciaria y criminal en el país, en busca de un modelo que proteja y garantice los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.
- Se Sugiere al Poder Ejecutivo sustituir el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios a la luz de la Constitución y de los estándares internacionales en derechos humanos, poniendo especial atención al régimen de celdas de aislamiento.
- En relación al derecho a la manifestación, se recomienda que en los distintos poderes y órganos del Estado de abra un debate acerca del concepto de orden público.
- Se propone que Carabineros de Chile debe adecuar sus Protocolos y prácticas durante las manifestaciones, a estándares de derechos humanos, especialmente en relación con la detención de personas.

- En el contexto de las detenciones, se sostiene que Carabineros debe agilizar los procedimientos de registro y la puesta en libertad de las personas detenidas cuando corresponda.
 - Se proponen que los órganos legisladores del Estado deben regular por ley los procedimientos de los recursos de protección y amparo.
 - Se propone que los órganos del Estado deben garantizar la asistencia jurídica para las personas que solicitan el amparo o la protección de modo de garantizar el acceso a la justicia.
- **Informe Anual 2012:**
 - Nuevamente reitera la generación de información necesaria para evaluar la garantía de derechos humanos en el país.
 - Se propone fortalecer el control y la fiscalización del Estado, así como las instancias de reclamo a través de sus instituciones para hacer efectivo en la práctica todos los derechos fundamentales.
 - Se reitera al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Carabineros de Chile la obligación de adecuar las normas internas de funcionamiento y operación institucional a los estándares de derechos humanos, considerando en particular la pertinencia etaria, de género y etnia.
 - Se insta al Poder Ejecutivo y al Congreso a no perseverar en la legislación que pretende reforzar el orden público mientras ella contenga elementos que puedan vulnerar el ejercicio legítimo de derechos humanos como son la libertad de expresión y el derecho a la reunión.
 - Se reitera la recomendación en orden a que los poderes colegisladores del Estado fortalezcan la institucionalidad en derechos humanos.
 - Se reitera al Poder Ejecutivo la idea de avanzar en la instalación del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura.
 - Se recomienda al Poder Ejecutivo y Legislativo agilizar la discusión sobre el proyecto ley de Subsecretaría de derechos Humanos.
 - Se reitera al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile, a erradicar el hacinamiento en los establecimientos carcelarios y mejorar las condiciones indignas que aún existen.
 - Se recomienda abstenerse del uso de las celdas de aislamiento como sanción al régimen penitenciario.
 - Se recomienda a Gendarmería de Chile Adoptar las medidas necesarias para el respeto de los derechos fundamentales de los grupos vulnerados al interior de los establecimientos penitenciarios.

En el ámbito de los temas consultados, otro documento elaborado por el INDH, fue el Informe del Programa de Derechos Humanos y Función Policial del INDH (enero -agosto de 2012), cuyo texto íntegro se encuentra publicado en nuestra página web www.indh.cl.

Respecto a este informe cabe señalar que en el marco de las funciones que la ley 20.405 le asigna, el INDH desarrolla el Programa de Seguimiento y Registro de la Violencia Policial y Abuso Policial el que tiene por objeto proveer de información, analizada desde una perspectiva de derechos

humanos, sobre la actuación de los Carabineros, con el propósito de relevar los avances y las deficiencias en el uso de la fuerza pública y realizar recomendaciones que contribuyan a encuadrar dicho actuar en la garantía y respeto de los derechos de las personas en un contexto de movilizaciones estudiantiles. El presente informe consta de una primera parte referida al mandato legal del INDH y la metodología utilizada en las observaciones realizadas, una segunda referida a los resultados de las observaciones realizadas y una última parte en la que se fijan las principales conclusiones realizadas en las observaciones y las recomendaciones que al respecto y en el cumplimiento de su mandato realiza el INDH a los órganos competentes.

Entre las recomendaciones respecto del desarrollo de las manifestaciones estudiantiles se plantea lo siguiente:

- Se insta a Carabineros a emprender un proceso efectivo de adecuación de sus protocolos y criterios de actuación a los estándares de derechos humanos en materia de derecho de reunión, libertad de expresión y libertad de asociación que conforman el derecho a la manifestación pública, disponiendo, además la capacitación y entrenamientos de sus integrantes, especialmente de quienes cumplen funciones asociadas al mantenimiento del orden público.
- Se solicita al Ministerio del Interior a que, en uso de su mandato legal promueva la adopción de normas legales de protocolo de actuaciones de Carabineros que permitan el efectivo ejercicio del derecho a reunión y libertad de expresión de manera concordante con lo establecido en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile.
- Se hace un llamado a Carabineros para que adopte con la mayor rapidez las medidas necesarias para evitar las situaciones irregulares detectadas, como la falta de una identificación visible, y a que investigue, sancione y que prevenga todo hecho que se aparte de lo dispuesto en los protocolos institucionales y de la normativa vigente.
- Se reitera a los órganos colegisladores a que dicten normativas legales que cumplan con los estándares de derechos humanos respecto del ejercicio del derecho de reunión y a que de avance en la segunda etapa de la reforma a la justicia militar de manera de hacerla consistente con el fallo que condena al Estado de Chile en el caso Palamara.
- Se recomienda a la autoridad administrativa adoptar medidas suficientes para resguardar a los “manifestantes” sin afectar indebida o innecesariamente a los que optan por no marchar.

En relación a las recomendaciones respecto a las personas privadas de libertad en contexto de manifestaciones estudiantiles se plantea lo siguiente:

- Se insta a Carabineros a adecuar el trato de personas detenidas a los estándares de derechos humanos. En particular, se plantea la necesidad que Carabineros de Chile evalúe en profundidad sus procedimientos sobre detenidos y detenidas, adultos y niños y niñas, y perfeccione sus protocolos con el fin de contemplar medidas de revisión menos intrusivas y lesivas de derechos.

- Se hace un llamado a Carabineros de Chile respecto al deber que tiene de respetar a las detenidas, prevenir conductas vejatorias de índole sexual e investigar y sancionar tales hechos, incorporando la perspectiva de género en todos sus protocolos, prácticas y en la formación y entrenamiento de su personal.
- Se insta a Carabineros de Chile a investigar y sancionar toda actuación que se aparte de la normativa legal y de los estándares internacionales de derechos humanos y a dar cuenta públicamente de ello.
- Se recomienda a otros órganos involucrados en los procesos de detención en las jornadas de manifestaciones masivas –especialmente al Ministerio Público- a que adopten todas las medidas, como presencia en las unidades policiales o una comunicación expedita con funcionarios(as) policiales, que permitan agilizar el procedimiento y asegurar de mejor manera el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de libertad.

e) Anexos.

Para complementar la información señalada precedentemente y, como una forma de entregar mayores antecedentes sobre los temas consultados, le adjuntamos un listado de sitios dentro de nuestra página web en que se encuentran publicados informes y noticias que abordan las materias objeto de su consulta, indicando el titular de las mismas, su desarrollo y el link correspondiente.

i. Noticias e informaciones más relevantes publicadas en la página web www.indh.cl

- **Corte Interamericana dicta sentencia contra Estado de Chile por “demora excesiva” en caso de tortura durante la dictadura**

4 noviembre 2013

En el marco de las atribuciones que le otorga el derecho internacional de los derechos humanos, y que Chile reconoce, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) dictó sentencia por “demora excesiva” del Estado en la investigación de un caso de torturas cometidas contra un ciudadano chileno durante la dictadura cívico militar (1973-1990).

De acuerdo con lo manifestado por la Corte, el Estado de Chile tardó más de 16 años en dar respuesta judicial al denunciante, en el caso denominado “García Lucero y otras v/s Chile”, luego de tomar conocimiento de los hechos en 1993 y dar inicio a las investigaciones sólo en octubre de 2011.

De acuerdo con la sentencia del organismo internacional de justicia en materia de derechos humanos -hecha pública el pasado 30 de octubre- “el Estado es internacionalmente responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial” reconocidos en

la Convención Americana de Derechos Humanos y en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

El documento precisa que “en consecuencia, la Corte concluyó que resultó excesiva la demora del Estado en iniciar la investigación. Al respecto, entre el conocimiento estatal de los hechos y el inicio del procedimiento el 7 de octubre de 2011, transcurrieron al menos 16 años, 10 meses y 7 días”.

Dado lo anterior, la sentencia de la Corte IDH exhorta al Estado a llevar a cabo las correspondientes medidas de reparación en el caso, las que consideran “continuar y concluir, dentro de un plazo razonable, la investigación de los hechos ocurridos entre el 16 de septiembre de 1973 y el 12 de junio de 1975, a partir del momento en que el Estado tomó conocimiento de los referidos hechos”, además de indemnizar por daño inmaterial y rendir un informe del estado de cumplimiento de dichas medidas ante la Corte, que a su vez supervisará el acato íntegro de lo dispuesto por la sentencia.

<http://www.indh.cl/corte-interamericana-dicta-sentencia-contr-estado-de-chile-por-demora-excesiva-en-caso-de-tortura-durante-la-dictadura#sthash.v2oie8SI.dpuf>

- **INDH presenta denuncia ante el CNTV por programa de televisión que vulneraría los derechos del niño/a**

24 octubre 2013

Una denuncia ante el Consejo Nacional de Televisión (CNTV) fue presentada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) debido a la emisión de un capítulo del programa En Su Propia Trampa de Canal 13, en la que a través de engaños se busca –según señala la promoción del show televisivo- “rehabilitar al joven para sacarlo del mal camino”.

Según el INDH, “en el programa se realiza un engaño conducente a un secuestro temporal y a una puesta en escena deliberadamente destinada a causarle confusión, humillación y transmitirle mensajes sumamente dudosos, en un contexto que claramente vulnera la más elemental consideración de la dignidad humana y la necesidad de otorgar una protección especial a los menores de edad”.

Los anteriores hechos –según establece el Instituto en su presentación ante el CNTV- resultan eventualmente constitutivos de los delitos de sustracción de menores y de captación de imágenes sin el consentimiento del afectado.

Adicionalmente a estos ilícitos, se sumarían “la estigmatización, ridiculización y humillación ejercidas contra este joven, que incluyeron la realización de algo similar al trabajo forzado, se alejan drásticamente de la obligación señalada en la Convención sobre los Derechos del Niño en orden a garantizar a los jóvenes infractores un trato acorde con el fomento de su sentido de la

dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad”, consigna el INDH.

Sobre el programa, la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Lorena Fries, sostuvo que “más que un grupo de rehabilitadores, lo que uno ve en este programa de televisión es que se somete a este joven a una serie de humillaciones y pruebas indignas; se lo tiene bajo una situación de amenazas y de coerción permanente que la verdad es que no tiene nada que ver con la función que debieran cumplir los medios de comunicación en relación a las personas menores de edad”, concluyó Fries.

<http://www.indh.cl/indh-presenta-denuncia-ante-el-cntv-por-programa-de-televison-que-vulneraria-los-derechos-del-ninoa#sthash.Ajkk1EB0.dpuf>

- **INDH se reúne con organizaciones de la sociedad civil para presentar propuesta de implementación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura**

27 septiembre 2013

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), representado por la Directora Lorena Fries- y los consejeros Consuelo Contreras y Claudio González, llevó a cabo un encuentro con las organizaciones vinculadas a los derechos humanos que forman parte de su Registro, con el objetivo de presentarles la propuesta del INDH para la implementación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT).

La obligación de crear o designar un MNPT por parte del Estado de Chile se encuentra en mora. Nuestro país ratificó la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes con fecha 30 de septiembre de 1988 y ratificó el Protocolo con fecha 12 de diciembre de 2008, que establece la obligación de designar o crear, a más tardar un año después de la entrada en vigor o de su ratificación o adhesión, uno o varios mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura, pudiendo aplazar esta creación por un plazo de tres años.

En dicho contexto, y con la obligación incumplida por parte del Estado de Chile, la abogada del INDH -Paula Salvo- realizó una exposición del documento que el INDH presentó al Ministerio de Justicia.

<http://www.indh.cl/indh-se-reune-con-organizaciones-de-la-sociedad-civil-para-presentar-propuesta-de-implementacion-del-mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura#sthash.6dUVpOJY.dpuf>

- **Recurso de amparo del INDH presentado contra Gendarmería es acogido por Corte de Valdivia**

Escrito el 22 julio 2013

Acogido por la Corte de Apelaciones de Valdivia, resultó el recurso de amparo presentado en junio pasado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) -contra Gendarmería de Chile- por el presunto delito de tortura en perjuicio de los internos, Mauricio Gajardo Gajardo y Raúl Hernández Orellana, quienes resultaron con lesiones después de un allanamiento realizado el 4 junio.

Según consigna la acción legal, Gajardo sufrió una esquimosis de forma alargada en la espalda y en el muslo derecho, además de una herida cortante en la cabeza. Por su parte Hernández, quien resultó más grave, presenta una fractura en la tercera vértebra de la columna y múltiples contusiones en la zona lumbar.

Después de casi un mes de indagación tanto del Servicio Médico Legal como de Gendarmería de Chile, la primera sala compuesta por los ministros Juan Ignacio Correa, Loreto Coddou y el abogado integrante Juan Carlos Vidal dictó sentencia.

En fallo indica que “el rigor empleado por Gendarmería de Chile para enfrentar a un grupo de internos que ‘gritaban, amenazaban y tiraban objetos contra el personal’ resultó excesivo, afectando el derecho a la seguridad individual de los internos Mauricio Gajardo Gajardo y Raúl Orellana Hernández, quienes resultaron lesionados, como quedó en evidencia, hechos que autorizan a esta Corte para dictar las medidas conducentes para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección de los afectados, como lo dispone el artículo 21 de la Constitución Política de la Republica”.

“Se dispone que Gendarmería de Chile y la dotación del Centro de Cumplimiento Penitenciario Llancahue de Valdivia, frente a situaciones de este tipo, deberá actuar con un grado de proporcionalidad que impida las consecuencias que se constataron y que derivaron en las lesiones sufridas por los amparados”, agrega el fallo.

Para Lorena Fries, Directora del INDH, “el fallo es pertinente, pues los internos afectados vieron vulnerados sus derechos, al ser agredidos de forma tan violenta. Lo que corresponde es reivindicar las garantías que el Estado debe asegurarles, en este caso su derecho a la seguridad individual. Debemos recordar que el único derecho que pierde una persona privada de libertad, es justamente eso, su libertad”.

<http://www.indh.cl/recurso-de-amparo-del-indh-presentado-contra-gendarmeria-es-acogido-por-corte-de-valdivia#sthash.u6pPG9ZY.dpuf>

- **Corte Suprema acoge recurso a favor de internos de penal de Concepción**

3 julio 2013

Tras la presentación de recursos de apelación por parte de la Defensoría Penal Pública (DPP), al que adhirió el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), la Corte Suprema acogió un amparo interpuesto en favor de dos internos del Centro de Cumplimiento Penitenciario del BíoBío, quienes denunciaron malos tratos por parte de personal de Gendarmería, revocándose así la decisión adoptada, en primera instancia, por la Corte de Apelaciones de Concepción.

De acuerdo con las denuncias realizadas, los internos del penal BioBio recibieron reiteradas agresiones físicas por parte de personal de Gendarmería de esa unidad, con la correspondiente constatación de lesiones, que arrojó diversas lesiones de consideración, y ante lo cual el INDH y la DPP, actuaron de acuerdo a las facultades que les otorga la ley, y que en el caso del INDH se ajustan a la protección de los derechos humanos, vulnerados en el caso de las mencionadas personas privadas de libertad.

De este modo, el fallo, surgido de una votación unánime por parte de los ministros de la Segunda Sala, Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller y Haroldo Brito, es categórico al señalar que se “revoca la sentencia apelada (...) y en su lugar se decide que se acoge el recurso de amparo deducido a favor de Luis Morales Caro y de Cristián Pichicón Quezada, sólo en cuanto se dispone que Gendarmería de Chile, en el futuro, deberá ajustar sus protocolos de actuación frente a situaciones de este tipo con un grado de proporcionalidad que impida las consecuencias que se constataron y que derivaron en las lesiones de los amparados”.

Asimismo, se estipula que “Gendarmería deberá adoptar las medidas particulares o generales necesarias para asegurar que no se produzcan hechos que puedan afectar la integridad física de los recurrentes”.

Este es el tercer recurso de amparo en contra de Gendarmería, en que participa el INDH, después de los llevados a cabo por similares hechos ocurridos en recintos penales de Antofagasta y Valdivia, presentados del 28 de noviembre de 2012 y el 14 de marzo de 2013, respectivamente.

<http://www.indh.cl/corte-suprema-acoge-recurso-a-favor-de-reos-de-concepcion#sthash.Gxknr3nN.dpuf>

- **INDH presenta acciones judiciales por casos de trata de personas y apremios ilegítimos en Santiago y Valdivia**

19 junio 2013

Atendiendo a las facultades legales que le otorga la ley, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) presentó una querrela contra quienes resulten responsables en calidad de autores, cómplices o encubridores, del presunto delito de trata de personas, que afecta a un grupo

de ciudadanos/as indios, quienes fueron internados ilegalmente a Chile con fines de explotación laboral.

Este trámite, presentado en el Primer Juzgado de Garantía de Santiago, responde a la denuncia de que un ciudadano indio, dueño de un restaurante ubicado en la comuna de Providencia, habría internado al país a diez connacionales para hacerlos trabajar en precarias condiciones.

Paralelamente, el INDH presentó un recurso de amparo en la Corte de Apelaciones de Valdivia, contra quienes resulten responsables del supuesto delito de tortura en perjuicio de dos reclusos del Centro Penitenciario Llancahue (Cárcel de Valdivia), quienes –según sostiene el escrito del INDH- fueron víctimas de graves golpizas por parte de funcionarios de Gendarmería. La querella consigna además, que el actuar de los funcionarios responsables atentó contra la seguridad individual de quienes sólo se encuentran privados de libertad.

<http://www.indh.cl/indh-presenta-acciones-judiciales-por-casos-de-trata-de-personas-y-apremios-ilegitimos-en-santiago-y-valdivia#sthash.N9lzt2iC.dpuf>

- **Directora del INDH recibe a dirigentes de la CONFECH y analizan caso de presunta tortura a estudiante y restricciones al derecho a manifestación**

5 junio 2013

La Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), Lorena Fries Monleón, recibió esta mañana a los dirigentes de la CONFECH -Diego Vela, Presidente de la FEUC, y Andrés Fielbaum, Presidente de la FECH, entre otros -quienes concurrieron a la institución para expresar su preocupación por el caso del estudiante víctima de presunta tortura por parte la Policía de Investigaciones, César Reyes; por las implicancias de los proyectos sobre orden público actualmente en discusión en el Parlamento y la actual regulación del derecho a manifestación.

En el marco de este encuentro, Lorena Fries sostuvo, “tenemos un conjunto de preocupaciones, primero por el caso de tortura de César Reyes, en que el Instituto presentó una querella por apremios ilegítimos. Es inaceptable que en este país hoy en día, personas de civil, en autos sin placa, detengan a jóvenes que se están manifestando, independientemente de que esa persona cometa o no un delito, este hecho es inaceptable en materia de derechos humanos”.

La Directora del INDH agregó que “hemos conversado también del conjunto de leyes que se están proponiendo en el congreso y que pretenden reforzar el orden público. No es conveniente en el contexto actual modificar las leyes, pues la actual legislación da respuesta a las situaciones que se requieren hoy en día, como por ejemplo el desacato”.

“Chile requiere discutir sobre el derecho a reunión y sobre cuáles son los límites que todos y todas estamos dispuestos a aceptar en cuanto a este tema, que está regulado por un decreto de la dictadura, es decir una época en que la manifestación era una amenaza, hoy día las

manifestaciones son una forma de participación y requieren una regulación acorde a una sociedad democrática”, expresó también Fries.

Adjuntamente la Directora del Instituto se refirió a la Justicia Militar, expresando que “aún no se ha modificado la violencia o agresiones innecesarias que pudiese recibir personas no uniformadas por parte de Carabineros, casos que van a parar a la Justicia militar, la cual no garantiza la imparcialidad y transparencia que requiere el país en este tipo de situaciones”.

Por su parte, Andrés Fielbaum, afirmó que “para nosotros es tan importante resguardar nuestro derecho a manifestarnos pues entendemos que esta es la forma en que los sectores excluidos del país, tienen la capacidad de influir en las decisiones que se toman y en la construcción del Chile que queremos”.

Finalmente, Diego Vela señaló: “estamos en democracia y esa es la razón por la cual todos los derechos deben tratar de igual manera a todas las personas, hoy día nosotros hemos marchado por el derecho a la educación, pero vemos como el miedo de unos pocos por cambiar esto, ha respondido con represión, con torturas en base a romper la autonomía de las universidades y en base a proyectos de ley que criminalizan al movimiento estudiantil y no responden a las demandas de salvaguardar los derechos de las personas”.

Concluyendo, tanto la Directora del INDH como los dirigentes estudiantiles coincidieron en la urgente necesidad de que el país disponga de un marco regulatorio del derecho a reunión que sea armónico con los estándares internacionales vigentes en la materia, en lugar de las normas administrativas actuales que, además de no cumplir con esa condición, dan lugar a la discrecionalidad y el arbitrio de la autoridad.

<http://www.indh.cl/directora-indh-recibe-a-dirigentes-estudiantiles-y-analizan-caso-de-presunta-tortura-a-estudiante-y-restricciones-al-derecho-a-manifestacion#sthash.WBB4NuWJ.dpuf>

- **INDH presenta querrela por tortura en caso de estudiante detenido por la PDI**

17 mayo 2013

En el marco de las facultades legales que le competen, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) presentó este viernes 17 de mayo, una querrela contra quienes resulten responsables en calidad de autores, cómplices o encubridores, del delito de torturas, en el caso de César Reyes, detenido por funcionarios de la Policía de Investigaciones (PDI), luego de la marcha estudiantil del pasado 8 de mayo.

La acción legal surge luego de la denuncia hecha por el joven, de graves lesiones e irregularidades durante el proceso de su detención, en que funcionarios de la PDI de civil, lo ingresaron a un vehículo, sin indicarle sus derechos, propinándole golpes, vendándole los ojos, trasladándolo a un

auto de vidrios polarizados y obligándolo a declarar sin la presencia de un abogado o adulto/a responsable, además de instarlo a abrir su cuenta de Facebook para recoger información.

El joven constató lesiones serias en el cuello, la espalda y el torso y el rostro, que provocaron la pérdida de parte de una de sus piezas dentales; se le mantuvo desnudo por un largo lapso y no se dio aviso a sus padres de la detención, todo lo cual constituye una serie de irregularidades durante la detención, que hace ver la querrela del INDH.

“Métodos cercanos a una dictadura”

Según consta en la querrela, la Justicia ordenó a la PDI remitir un informe sobre lo ocurrido; solicitó informe de lesiones al Servicio Médico Legal y se efectuó una denuncia criminal al Fiscal Regional Metropolitano Centro Norte, remitiéndole el audio de la audiencia con testimonio del testigo.

Asimismo, durante la audiencia, el juez Fernando Guzmán realizó una dura crítica al procedimiento, señalando que “todo el trauma provocado, con las lesiones, sin recibir la atención médica oportuna, sin estar con sus familiares, sin poder pasar el trauma (...) Independientemente de que el sujeto cometió aparentemente el ilícito, cosa que no cuestiono, pero métodos cercanos a una dictadura, simplemente me cuesta calificarlo”.

Por su parte, la Directora del INDH, Lorena Fries, reiteró que “nadie discute el deber de las policías de custodiar el orden público o la comisión de delitos, pero en ningún caso ello justifica las características de tortura en el caso de César Reyes, además de la serie de irregularidades en su detención, que nos hace recordar los peores métodos de la dictadura, y que no podemos permitirnos como sociedad”.

Fries recordó que “el actuar de las policías es el actuar del Estado, y en ese sentido, el INDH tiene la obligación de actuar en el marco de sus atribuciones, y es lo que estamos haciendo a través de esta querrela”.

<http://www.indh.cl/indh-presenta-querrela-por-tortura-en-caso-de-estudiante-detenido-por-la-pdi#sthash.0TMzw2Ur.dpuf>

- **INDH presenta querrela por tortura contra funcionarios de Carabineros de Linares**

7 mayo 2013

En el marco de las atribuciones que le otorga la ley, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) presentó una querrela criminal contra tres funcionarios de Carabineros de la 1ª Comisaría de Linares y contra todos aquellos que resulten responsables, en calidad de autores, cómplices o encubridores por el delito de tortura, perpetrado en desmedro de Marcos Antilef Quintulaf, también funcionario de la policía uniformada, quien al momento de la detención se encontraba de franco.

Según relata el escrito presentado ante el Juzgado de Garantía de Linares, Marcos Antilef Quintulaf, se dirigía de vuelta al retén (donde además vivía) luego de acudir a una fiesta familiar, en la que consumió alcohol, lo que produjo que protagonizará un accidente de tránsito.

Al llegar Carabineros de Chile al lugar del accidente, se comunicó con el Fiscal de turno quien ordenó la libertad del imputado, a la espera de una citación del tribunal.

Posteriormente, los carabineros que atendieron el caso, trasladaron a Antilef hasta los lugares de pernocta para funcionarios/as dispuestos en la Comisaría. Ante la dificultad de ingresarlo a la habitación, producto de su peso y estado etílico, el funcionario que lo sostenía cayó al piso, lo que “provocó su ira descontrolada, propinándole a la víctima –que se encontraba en el piso- alrededor de 6 golpes de pie, con gran violencia y directamente en la espalda, sin ninguna posibilidad de reaccionar o resguardar su integridad física de la brutal golpiza. Producto de dicha agresión, Antilef sintió un fuerte dolor y calambre en todo su cuerpo, perdiendo casi inmediatamente la sensibilidad del mismo”, consigna la querella.

Luego de transcurridas 16 horas desde la agresión, en que Marcos Antilef “pedía desesperadamente ayuda”, otro funcionario se percató de la situación, gestionando el traslado de la víctima hasta el Hospital Base de Linares, donde se le constató el diagnóstico de fractura cervical y tetraplejía.

La Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Lorena Fries, enfatizó que “los hechos ocurridos han sido debidamente constatados y ameritan el accionar del INDH, así como una investigación y sanciones acordes con su gravedad”.

<http://www.indh.cl/indh-presenta-querella-por-tortura-contra-funcionarios-de-carabineros-de-linares#sthash.TZSUmu83.dpuf>

- **INDH presenta querella por tortura contra funcionarios de Gendarmería de Cárcel de Valdivia**

25 abril 2013

En el marco de las atribuciones que le otorga la ley, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) presentó este jueves 25 de abril, una querella criminal contra los funcionarios de Gendarmería que resulten responsables, en calidad de autores, cómplices o encubridores del delito de tortura contra 31 reos del Centro Penitenciario Llancahue (Cárcel de Valdivia).

La acción judicial procedió luego de que la Corte de Apelaciones de esa ciudad acogiera, el pasado 13 de marzo, un recurso de amparo interpuesto por el INDH en favor de dichos reos, tras conocerse y constatarse graves lesiones y tratos vejatorios -golpizas, prohibición de uso de servicios higiénicos, tormentos psicológicos, uso de perros sin bozal, entre otros- por parte de funcionarios de la institución uniformada.

Gravedad de los hechos

En diversas oportunidades, y haciendo eco de la legislación y tratados internacionales en materia de derechos humanos, el INDH ha expresado la especial situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas privadas de libertad, y la consecuente gravedad de los hechos ocurridos en Valdivia, y frente a los cuales el Estado tiene la obligación de prohibir, prevenir, investigar y sancionar.

La Directora del organismo de derechos humanos, Lorena Fries, enfatizó que “los hechos ocurridos han sido debidamente constatados y ameritan el accionar del INDH, así como una investigación y sanciones acordes con la gravedad de los reiterados malos tratos que han sufrido los reos del penal Llancahue”.

Fries reiteró que “el Estado debe velar por el respeto y garantía plenos de los derechos humanos de la población carcelaria, por cuanto la libertad es el único derecho de que se les priva, pero sin perder, en ningún caso, su condición y dignidad humanas”.

<http://www.indh.cl/indh-presenta-querella-por-tortura-contra-funcionarios-de-gendarmeria-de-carcel-de-valdivia#sthash.lccMtVxN.dpuf>

- **INDH presenta recurso de amparo contra Gendarmería por presuntas torturas en cárcel de Valdivia**

11 enero 2013

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) presentó un recurso de amparo en contra de Gendarmería de Chile por presuntos actos de tortura en el Centro Penitenciario Llancahue de Valdivia. La acción fue interpuesta en la Corte de Apelaciones de Valdivia, debido a antecedentes recibidos por el INDH que señalan que reos del módulo 31 de dicha cárcel, han sido víctimas de apremios ilegítimos por parte de funcionarios de Gendarmería, lo que provocó el 5 de enero pasado –a modo de protesta de un interno- un amago de incendio.

“En respuesta a esta particular forma de protesta, los funcionarios del módulo, apagaron el incendio e inmediatamente ordenaron a todos los internos del módulo 31 bajar al patio, poner boca al suelo y las manos en la nuca. Acto seguido, los funcionarios golpearon brutal y salvajemente a los internos, golpizas que dejaron huellas horribles en los cuerpos de los reclusos” y que mantiene a uno de ellos al borde de perder un riñón, indica el recurso.

El texto señala también que en dicho módulo existen 16 reos de alta peligrosidad, los que –entre otros aspectos- en algunos casos serían atormentados diariamente en sus celdas por gendarmes, los que incluso eliminarían sus útiles de aseo y rociarían la comida con un gas spray de naturaleza irritante.

Según el INDH, “los hechos que motivan la presente acción de amparo, los apremios ilegítimos de los que han sido objeto los internos ya individualizados, constituye una afectación a la libertad más allá de lo razonable, exponiendo y aumentando considerablemente el riesgo a que se realicen conjuntamente la vulneración y conculcación de otros derechos igualmente importantes, tales como la integridad física y psíquica de la persona”.

La argumentación presentada por el INDH, establece que “las personas privadas de libertad se encuentran en un estado de indefensión que el propio Estado debe resguardar, es por ello, que el Estado asume un rol de garante frente a quién está privado de libertad, y desde esa óptica tiene responsabilidad frente a las vulneraciones de que puedan ser objeto los reclusos”.

Cabe agregar, que la acción judicial presentada por el Instituto, motivó la visita al penal de la Ministra de Justicia, Patricia Pérez; junto al director nacional de Gendarmería, Luis Masferrer; el Intendente de la Región de los Ríos, Henry Azurmendi y el Seremi de Justicia, Alejandro Paredes, con la finalidad de evaluar en terreno el desarrollo de la Nueva Política Penitenciaria en materia de derechos humanos, a raíz de la acción judicial presentada por el INDH. Adjuntamente, un equipo de multidisciplinario del Servicio Médico Legal de Valdivia, e

<http://www.indh.cl/indh-presenta-recurso-de-amparo-contra-gendarmeria-por-presuntas-torturas-en-carcel-de-valdivia#sthash.eHKidsGV.dpuf>

- **INDH interpuso querrela por tortura contra fiscal de Puerto Montt**

9 agosto 2012

Este jueves 9 de agosto, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) –apelando a su mandato de defensa y promoción de los derechos humanos en Chile- presentó una querrela criminal en contra del Fiscal Adjunto de Puerto Montt, Sergio Coronado Rocha y en contra de todos/as aquellos/as que resulten responsables, en calidad de autores, cómplices o encubridores/as por el delito de tortura en perjuicio de Milton Hernández Vargas.

El pasado 15 de abril, Milton Hernández fue trasladado hasta la Fiscalía Local de Puerto Montt -en calidad de testigo- por la desaparición de Mariela Barra Díaz, hecho ocurrido en julio de 2011. En el lugar, según denuncia Hernández, fue golpeado, amenazado y maltratado psicológicamente con el fin de que se hiciera responsable de un delito que asegura no ha cometido.

Además, según establece la querrela presentada por el INDH, se le acusó a Hernández de haber violado y matado a Mariela Barra, y el fiscal Coronado lo habría presionado para que confesara el crimen, diciéndole que contaba con declaraciones de testigos que lo sindicaban como el autor.

La querrela presentada por el Instituto consigna también que Milton Hernández estuvo detenido durante 25 horas a disposición del fiscal Coronado y de los/as funcionarios/as policiales que vestían de civil. En el transcurso de estas horas –en el que en fue tratado con golpes y amenazas

psicológicas- se le interrogó reiteradamente y fue trasladado esposado hasta el sector en que supuestamente habría enterrado a la mujer desaparecida, con el objeto de que indicara en qué lugar específico la había escondido después de violarla.

Sobre la acción judicial, Lorena Fries, Directora del INDH, enfatiza que “los golpes y las amenazas que denuncia el afectado, una vez aprehendido, es una violación a los derechos humanos ante la que el INDH debe actuar. Es muy grave que un fiscal o cualquier otro agente del Estado incurra en este tipo de actos, por lo que queremos que el hecho se investigue, y se sancione a quienes resulten responsables, con el fin de que no se repitan este tipo de situaciones en Puerto Montt o en cualquier otro lugar del país”.

Este tipo de acciones constituyen tortura, que además de ser un delito en Chile, es una violación grave a los derechos humanos reconocidos por los tratados internacionales vigentes en el país. El Estado, por tanto, tiene la obligación de investigar, juzgar, sancionar a los/las responsables y reparar a las víctimas.

En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Convención Internacional Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes señala que es tortura “todo acto por el cual se infrinja intencionadamente a una persona dolores y sufrimientos graves, ya sea físico o mental, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión (...) cuando dichos dolores sean ocasionados por funcionarios públicos u otras personas en ejercicio de funciones públicas a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia”.

<http://www.indh.cl/indh-interpuso-querella-por-tortura-contra-fiscal-de-puerto-montt#sthash.1C5sRah6.dpuf>

- **Jornada de trabajo impulsada por el INDH busca avanzar en la implementación del “Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura”**

28 mayo 2012

Con el objetivo de discutir y avanzar en la implementación del “Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura” (MNPT), este lunes (28) y martes (29) se realiza una jornada de trabajo en las dependencias de la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la que cuenta con la presencia de Lorena Fries – Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH); Teodoro Rivera, ministro de Justicia y Amerigo Incalcaterra, representante regional del ACNUDH.

El Mecanismo Nacional de Prevención es una institucionalidad en derechos humanos, establecida en el Protocolo Opcional a la Convención contra la Tortura y otras penas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, del que Chile es Estado parte. Éste, tiene por objeto instituir un sistema de visitas a aquellos recintos públicos y privados en los que se encuentren personas privadas de libertad. En este sentido, el protocolo entiende que una persona privada de libertad es aquella que

se encuentra detenida, encarcelada o bajo custodia producto de una resolución judicial, administrativa o de cualquier otra índole.

El gobierno ha informado a los organismos internacionales de supervisión del cumplimiento de los derechos humanos que dicho mecanismo se creará en Chile al alero del Instituto Nacional de Derechos Humanos. En este marco, ACNUDH y el INDH han convocado a un taller de trabajo que tiene por objeto analizar los lineamientos y requisitos así como las buenas prácticas en la implementación de dicho mecanismo.

Para Lorena Fries “la tortura es una grave violación a los derechos humanos que lamentablemente se práctica aún en todos los países. El Estado juega un papel clave en su prevención y se encuentra obligado por la normativa internacional además a investigar, juzgar, sancionar y reparar los actos que se perpetren. El incumplimiento del Estado en esta materia compromete la responsabilidad internacional del Estado”, sostuvo la Directora del INDH.

Sobre el rol del Mecanismo, Amerigo Incalcaterra, señaló que es “justamente en aquellos lugares donde no hay luz, donde la opinión pública no tiene acceso, donde las cosas se hacen detrás de las paredes, donde se siguen cometiendo violaciones de los derechos humanos, es allí que necesitamos fortalecer las instituciones – en este caso el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura- para que erradiquen totalmente estos flagelos”.

Finalmente, el ministro de Justicia concluyó que “a las personas se les puede privar de su libertad, pero no se les puede privar de su dignidad, por lo que la designación de este organismo será muy eficaz en la medida que podamos situarlo adecuadamente en pos de los derechos humanos”.

[http://www.indh.cl/jornada-de-trabajo-impulsada-por-el-indh-busca-avanzar-en-la-
implementacion-del-mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura#sthash.kGHgmaPs.dpuf](http://www.indh.cl/jornada-de-trabajo-impulsada-por-el-indh-busca-avanzar-en-la-implementacion-del-mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura#sthash.kGHgmaPs.dpuf)

- **Reconocimiento a la labor realizada por la Comisión Asesora para la calificación de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y víctimas de prisión política y tortura**

18 agosto 2011

La misma ley que creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos, reabrió la Comisión para la calificación de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y víctimas de prisión política y tortura durante la dictadura. Esta semana, luego de 1 año y 6 meses de funcionamiento, acredita ante el país a 9.830 víctimas, sumándose así a lo ya realizado en esta materia por la Comisión Rettig (1990) que se avocó a la investigación sobre desaparición forzada de personas y ejecutados políticos y a la primera Comisión Valech (2004) destinada a develar la verdad en torno a la tortura y a la prisión política en Chile.

La labor realizada por la Comisión y sus profesionales, junto a la persistente acción de las víctimas y sus familiares, y las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la defensa de los derechos

humanos ha permitido al país -en un largo proceso no exento de retrocesos y dificultades-, construir una verdad histórica hoy indiscutible; se cometieron crímenes que remueven la conciencia de la humanidad, fueron perpetrados en un marco de denegación sistemática de justicia y configuraron un cuadro de impunidad institucionalizada.

La prohibición en todo tiempo y lugar de cometer crímenes de lesa humanidad constituye una norma imperativa en materia de derechos humanos. Corresponde al Estado por tanto asumir las consecuencias de la verdad alcanzada por la Comisión y los casos que se acreditan, entre ellas la obligación de investigar, procesar y sancionar a los responsables de estos crímenes con penas proporcionales al daño ocasionado. Corresponde al Estado también, reparar a las víctimas en un intento por atenuar el sufrimiento y daño causado, y contribuir de esta manera a que nunca más en Chile se vuelvan a cometer semejantes atrocidades.

El Informe de la Comisión representa un legado para las generaciones presentes y futuras en Chile. El testimonio valiente de miles de víctimas y el valioso trabajo desarrollado por la Comisión nos exigen no olvidar lo ocurrido y sirven de base para proyectar una conciencia respetuosa de la dignidad y derechos de las personas, tanto en relación a los desafíos pendientes en materia de reparación y justicia como en relación a los desafíos en materia de derechos humanos en democracia.

<http://www.indh.cl/reconocimiento-a-la-labor-realizada-por-la-comision-asesora-para-la-calificacion-de-detenido-desaparecidos-ejecutados-politicos-y-victimas-de-prision-politica-y-tortura#sthash.xQE2ojm1.dpuf>

- **Prevención y sanción de la tortura**

29 junio 2011

Columna de opinión de Lorena Frías

Cada 26 de junio se conmemora el Día Internacional contra la Tortura, para recordar el aniversario de la firma, -1987- del Convenio de Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, y honrar a las víctimas de este flagelo que a pesar de su prohibición absoluta, continúa azolando vastos sectores de la humanidad.

En Chile la tortura representó una de las violaciones a los derechos humanos más extendidas, 28.459 personas fueron calificadas por la Comisión Valech, entre las que se encuentran 3.621 mujeres y 1.244 menores de 18 años, lográndose identificar 1.132 centros en los que se infligió tormento a detenidos/as. El número de víctimas se verá aumentado una vez concluya su mandato la actual Comisión, la que ha logrado reunir el testimonio de 30 mil nuevas personas que denuncian haber sido víctimas de atropellos a su indemnidad física y psíquica. No cabe duda que el acceso a la verdad constituye una garantía para la no repetición y el fortalecimiento del Estado de

Derecho, el que necesariamente debe ir acompañado de medidas de rehabilitación, reparación y de acceso a la justicia.

El país ha superado la época en que de manera sistemática se atentaba en contra la integridad física y psíquica de las personas, no obstante persisten prácticas y déficits institucionales que se deben encarar a fin de asegurar la prohibición en todo tiempo y lugar de este abyecto crimen.

La situación carcelaria, en este sentido hoy por hoy representa uno de los espacios de mayores transgresiones a la integridad de las personas y la forma más extendida de trato cruel e inhumano en nuestro país. Al grave problema de hacinamiento, se agregan los horarios de encierro y desencierro de los internos, las deficientes condiciones sanitarias, la aplicación de castigos de internación en celdas solitarias, y las condiciones materiales en que se cumple esta sanción.

La violencia policial también es un fenómeno que debe llamarnos a la preocupación. De acuerdo a datos proporcionados por Carabineros al INDH, entre el año 2006 y febrero de 2010, se han iniciado ante las Fiscalías Militares 2.634 causas por el delito de violencias innecesarias, lo que representa casi dos denuncias diarias que hablan de vejaciones y abusos de poder por parte de agentes encargados precisamente de hacer cumplir la ley. La tortura no sólo se sanciona si no que se previene. Para ello, tanto la autoridad política como las fuerzas de orden y seguridad deben velar por restringir a su máxima expresión la violencia de que pueden ser objeto los ciudadanos/as asegurando, a través de protocolos y procedimientos, que ésta cuando se produce sea selectiva y proporcional, en particular frente a expresiones legítimas de la ciudadanía.

Honar a las víctimas supone no sólo recordar y reivindicar el nombre de aquellos que sobrevivieron al horror de una política de Estado, nos exige enfrentar aquellas situaciones que violentan la dignidad de las personas en el Chile de hoy. En esta perspectiva el INDH ha formulado un llamado a reforzar la formación de los agentes del Estado en materia de Derechos humanos, a establecer finalmente un mecanismo de vigilancia de los centros de privación de libertad, autónomo, independiente con recursos financieros y humanos suficientes como lo demanda el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, del cual Chile es parte y que todavía no implementa. Nos demanda revisar la legislación interna a fin de adecuarla plenamente a los compromisos internacionales que hemos voluntariamente asumidos como país.

<http://www.indh.cl/prevencion-y-sancion-de-la-tortura#sthash.Sr9697aG.dpuf>

ii. Documentos publicados en la biblioteca digital del INDH

- Acciones Judiciales en Caso de Violencia en Centro Penitenciario de Valdivia
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/309>
- Denuncia en "Caso Francisco Arias"
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/127>

- Denuncia en "Caso Manuel Gutiérrez"
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/131>
- Denuncia por Detención Ilegal en Contra de Persona Transexual - Puente Alto
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/133>
- Informe Anual 2012 - Programa de Derechos Humanos y Función Policial
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/512>
- Informe Programa de Derechos Humanos y Función Policial
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/259>
- Informe Sobre Programa de Seguimiento y Registro de Abusos Policiales
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/72>
- Misión de Observación en la Región de Aysén
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/54>
- Misión de Observación en la Región de Aysén - Segunda Misión
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/55>
- Misión de Observación en la Región de la Araucanía
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/56>
- Misión de Observación en Rapa Nui
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/138>
- Misión de Observación en Trafún, Comuna de Panguipulli
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/34>
- Recurso de Amparo en caso comunidad Wente Winkul Mapu en Ercilla
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/47>
- Recurso de Amparo en Caso de Colombiana Detenida Irregularmente
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/482>
- Recurso de Amparo en caso de Niños y Niñas Mapuches Heridos en las Afueras del Hospital de Collipulli
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/76>

- Recurso de Amparo en Caso de Violencia Policial Contra Comunidad Mapuche de Temucuicui
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/270>
- Recurso de Protección por Mujeres y Niños Mapuches Golpeados – Temuco
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/124>
- Recurso de Protección por Violencia Policial en "Conflicto Aysén"
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/120>

Esperando haber satisfecho sus requerimientos de información, saluda atentamente a usted

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS